



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 ABR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2017-1213.

1. A términos de lo normado por el inciso 1° del artículo 76 del Código General del Proceso, y con base en lo obrado al plenario, téngase por revocado el poder conferido por el demandado **José Ignacio Donoso Cooper** al abogado **Luis Octavio Alcalá Cortés**.

2. Conforme lo peticionado a folio 108, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado del citado demandado, al abogado **Alain Hernando Tovar Mejía** en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 88

3. El apoderado aquí reconocido, refiera a la dirección donde recibe notificaciones judiciales

4. Teniendo en cuenta que la audiencia programada por auto del 24 de febrero de 2021 (fl. 105), no pudo ser adelantada por las razones expuestas en la constancia secretarial vista a folio 109, se dispone reprogramar la audiencia prevista en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del CGP para el día 11 del mes de Mayo a la hora de las 9:15 am del año 2021.

5. La citada audiencia será adelantada en forma virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales para que procedan en los términos del citado auto (fl. 105).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. 15 ABR 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.